

## COMUNICADO DE PRENSA

### El Congreso avanza una reforma de fondo al tránsito: Movemos País explica el Proyecto de Ley 277 de 2025 y fija posición frente al nuevo seguro obligatorio

*Licencia por puntos, licenciamiento gradual para conductores noveles y un nuevo seguro obligatorio asociado a la licencia: claves de la ponencia para segundo debate en Senado (Gaceta del Congreso 601 de 2026) y la posición del Movimiento frente al aumento de la canasta de costos.*

**Santiago de Cali, 10 de junio de 2026.** El Proyecto de Ley 277 de 2025 Senado (058 de 2024 Cámara), “Por la cual se crean los sistemas de sanción por puntos y de licenciamiento gradual, se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”, avanza en el Congreso de la República. La ponencia para segundo debate en Senado, radicada por el senador Julio Alberto Elías Vidal (Partido de la U) y publicada en la **Gaceta del Congreso 601 de 2026**, propone un texto de treinta y ocho (38) artículos que reordena de manera sustancial el régimen de licencias, sanciones y aseguramiento del tránsito. [Movemos País](#), Movimiento Ciudadano del Transporte de Colombia, presenta una lectura técnica de su contenido, anclada exclusivamente en el texto oficial, y fija su posición frente a los costos que la reforma introduce.

**Sistema de sanción por puntos.** A cada licencia se le asignarán veintiséis (26) puntos cuando habilite para conducir vehículos de servicio particular y treinta y seis (36) cuando habilite para servicio público (artículo 5). Cada infracción del artículo 131 del Código Nacional de Tránsito descontará entre cuatro (4) y diez (10) puntos según su gravedad (artículo 6). La pérdida total del puntaje acarreará la suspensión de la licencia por nueve (9) meses la primera vez, dieciocho (18) la segunda y la cancelación a la tercera (artículo 13). El proyecto contempla además la recuperación automática del puntaje tras dos (2) años sin reincidir (artículo 8), el reconocimiento de hasta dos (2) puntos adicionales por buen comportamiento (artículo 9), una etapa inicial pedagógica de seis (6) meses (artículo 29) y alertas preventivas cuando el saldo descienda a diez (10) puntos o menos (artículo 12).

**Licenciamiento gradual para conductores noveles.** Aplica a quienes obtengan por primera vez habilitación para conducir vehículos de servicio particular (artículo 18). Durante el periodo de práctica, reducido de dos años a uno en la ponencia para segundo debate (artículo 19), el conductor novel no podrá conducir entre las 11:00 p. m. y las 5:00 a. m., ni circular por vías con límite de velocidad igual o superior a 80 km/h, y deberá portar un distintivo que lo identifique. Para motocicletas se añaden la prohibición de llevar pasajero y un límite de doscientos centímetros cúbicos (200 cc) o de once kilovatios (11 kW) si son eléctricas (artículo 26). Perder cuatro (4) o más puntos durante esa etapa amplía el periodo por un año adicional.

**Nuevo seguro obligatorio de responsabilidad civil extracontractual asociado a la licencia.** Es el de mayor impacto directo para conductores particulares y motociclistas (artículo 37, que subroga el art. 42A de la Ley 769 de 2002). A diferencia del texto aprobado en primer debate en el Senado, donde el seguro recaía sobre el vehículo y tenía como tomador al propietario, la ponencia para segundo debate lo asocia a la licencia y lo hace recaer sobre el titular habilitado para conducir vehículos de servicio particular, categorías A1 y A2 (motos) y B1, B2 y B3. Cubre daños materiales a terceros, cobertura que el SOAT no ampara, por lo que ambos seguros se complementan y no se superponen. El valor asegurado mínimo es de siete (7) salarios mínimos para A1/A2 y de quince (15) para B1/B2/B3, y la prima anual no podrá exceder el 0,5 % de ese valor; a manera ilustrativa, la propia ponencia estima un costo de hasta unos \$5.100 y \$10.900 mensuales, respectivamente, con el salario mínimo de 2026. No será exigible a quien ya cuente con otra póliza de cobertura igual o superior, incluida la asociada al vehículo que conduzca, y los titulares de licencia de servicio público (C1, C2 y C3) quedan por fuera de su ámbito. El seguro sería exigible seis (6) meses después de promulgada la ley.

**SANCIÓN POR PUNTOS**

26 / 36 puntos por licencia

**LICENCIAMIENTO  
GRADUAL**

1 año de periodo de práctica

**SEGURO RCE**

tope de prima 0,5 %

**APLICACIÓN DE LOS  
NUEVOS SISTEMAS**

6 meses tras promulgación

## POSICIÓN DE MOVEMOS PAÍS: MÁS SEGURIDAD VIAL, SIN MÁS COSTOS.

Movemos País respalda el propósito de seguridad vial del proyecto y valora que el texto incorpore alivios de costos, como el descuento del 50% en la renovación de la licencia de servicio público para quienes no pierdan puntos (artículo 10) y la normalización de cartera con rebaja del 50% del capital y del 100% de los intereses (artículo 34). Sin embargo, **el Movimiento no acompaña la creación de nuevos costos obligatorios sobre el sector**. El seguro del artículo 37 introduce una carga recurrente sobre los conductores particulares y, de manera especial, sobre los motociclistas, el segmento más numeroso del país, con 13.962.153 motocicletas registradas en el RUNT a abril de 2026, mientras exime al servicio público. Es una posición de principio: la [Agenda Programática](#) de Movemos País, en su eje de competitividad y canasta de costos, plantea exactamente lo contrario, reducir la carga de costos sobre quienes mueven el país, no aumentarla. Por ello, el Movimiento pide que el impacto económico del nuevo seguro se evalúe con rigor y que el sector sea escuchado antes de su aprobación, para que la legítima meta de seguridad vial no termine trasladada al bolsillo de los hogares y de los pequeños propietarios.

*“Reconocemos el objetivo de seguridad vial; lo que no acompañamos es que se sigan sumando costos sobre quienes mueven el país. Defender la viabilidad económica del transporte es defender el bolsillo de millones de hogares.”*

[John Jairo Correa Rodríguez](#) | Vocero Nacional y Presidente Fundador - Movemos País

## LLAMADO A LA DIFUSIÓN Y AL SEGUIMIENTO.

Movemos País continuará el seguimiento técnico del trámite del Proyecto de Ley 277 hasta su votación en la plenaria del Senado y, de ser aprobado, en la conciliación con la Cámara. El Movimiento pone esta lectura a disposición de afiliados, simpatizantes, organismos de tránsito, gremios y ciudadanía para su difusión, e invita a conocer su [Agenda Programática](#) y a suscribir el **Acuerdo por el Transporte y la Movilidad**, como el canal para que estas decisiones se construyan con el sector y no sobre el sector.

*Por tratarse de un proyecto aún en trámite, su articulado puede modificarse en el segundo debate y en la conciliación. Las cifras y disposiciones aquí descritas corresponden exclusivamente al texto propuesto para segundo debate publicado en la Gaceta del Congreso 601 de 2026.*

La presente lectura técnica está disponible para difusión bajo el código **CP04-MP-2026**. Su contenido puede compartirse respetando su integridad y autoría.

Oficina de Comunicaciones

**MOVEMOS PAÍS**

*Por los que mueven el país*

[presidencia@movemospais.com](mailto:presidencia@movemospais.com) - [www.movemospais.com](http://www.movemospais.com)



@movemospais